RESOLUCIÓN DNCP Nº 1289 / 2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO DNCP N° 27/2015 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA SODEP S.A.

Asunción, 27 de abril de 2016

VISTO: Los antecedentes del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2015, el Contrato DNCP Nº 27/2015, el Memorándum DTI N° 107/2016, el Memorándum UOC N° 97/2016, el Memorándum ATL-B N° 10/2016, la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, en fecha 25 de abril de 2016, solicita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, a través del Memorándum DTI N° 107/2016, realizar los trámites pertinentes para ampliar por 2 (dos) meses el plazo de vigencia y por 560 (quinientos sesenta) horas adicionales, el Contrato DNCP N° 27/2015, suscripto entre la Dirección Nacional de Contrataciones y la firma SODEP S.A., derivado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2015 "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORES ESPECIALISTAS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL SICP*".

Que, la ampliación se solicita *"en el marco de los trabajos de la implementación del portal público, y atendiendo al retraso de cierto procesos de contratación de desarrolladores y adicionalmente ante el inicio del proyecto de reingeniería del SICP…".*

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a través del Memorándum UOC N° 97/2016, deriva los antecedentes a la Asesoría Técnica y Legal de la DNCP, de manera a contar con su parecer en relación al caso particular.

Que, a través del Memorándum ATL-B N° 10/2016, la Asesoría Técnica y legal concluye que, "*…hallándose fundada técnicamente la necesidad de proceder a la ampliación del Contrato DNCP N° 27/2015 y teniendo en cuenta que la solicitud se realiza dentro del plazo legalmente previsto, sugerimos dar curso a lo solicitado, ampliando el plazo de vigencia contractual por 2 (dos) meses, por un monto de Gs. 63.280.000 (560 horas) lo cual representa un aumento inferior al 20 % respecto al plazo inicial como al monto total del contrato…".*

Que, el Articulo 63 de la Ley 2051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece que "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto*

total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** el Contrato DNCP N° 27/2015, suscripto con la firma SODEP S.A., desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 6 de julio de 2016, y por 560 (quinientos sesenta) horas adicionales, lo que equivale a un monto total de Gs. 63.280.000 (guaraníes sesenta y tres millones doscientos ochenta mil).

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
DIRECCION

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL